



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 533 - 2013-MPHy

Caraz, 05 DIC. 2013

VISTOS; Informe N°37-2013-DEMUNA/CZ.07.32, de fecha 26 de noviembre del 2013, Informe N°294-2013-MPHy/07.30, de fecha 29 de Noviembre del 2013 e Informe N°0348-2013-MPHy/05.20, de fecha 04 de Diciembre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las cuales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°37-2013-DEMUNA/CZ.07.32, de fecha 26 de Noviembre del 2013, la Abogada Ana Mejía Bernardo, Responsable de la DEMUNA, dirigiéndose al Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, de la Municipalidad Provincial de Huaylas, solicita el reembolso por haber asistido al Congreso Nacional de Defensorías del Niño y del Adolescente los días 20, 21 y 22 de noviembre del año en curso; quien a su vez hace llegar la rendición de gastos efectuados para tal fin;

Que, mediante Informe N°294-2013-MPHy/07.30, de fecha 29 de Noviembre del 2013, el Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, manifiesta que en cumplimiento al Oficio Múltiple N°036-2013/MINP/DGNN/DSL, se desarrolló el IX CONGRESO NACIONAL de defensorías del Niño y del Adolescente con motivo de la celebración del día de las defensorías instaurado por Resolución Ministerial N°302-98/PROMUDEH, llevándose a cabo actividades los días 20, 21 y 22 de noviembre del 2013, por lo que la comisión conformada y mi persona asistió a dicho evento llevando los informes del cumplimiento de la meta 44 "Registro y Funcionamiento de las Defensorías del Niño y del Adolescente – DEMUNAS";

Que, mediante Informe N°0348-2013-MPHy/06.20, de fecha 04 de Diciembre del 2013, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica concluye que existe la disponibilidad presupuestal, para efectuar dicho reembolso hasta por el monto requerido, el mismo que no convalida su legalidad del respectivo gasto;

Que, en mérito al **Artículo 77º Certificación de Crédito Presupuestario en Gastos de Bienes, Servicios, Obras y Personal de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto**, concordado con el **Artículo 13º Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario**, de la **Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**, donde la certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77º de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto





institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, así mismo, el **Artículo 13º Etapa preparatoria para la ejecución del gasto, de la directiva para la ejecución presupuestaria (Directiva N°005-2010-EF/76.01) modificada por la Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01** dispone en su numeral 13.4, la Certificación del Crédito Presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, susceptible de modificación, en relación a su monto u objeto, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente;

Que, el numeral 77.3 del Art. 77º **Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes, servicios, obras y personal** de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto, dispone que los gastos a que hacen referencia los párrafos 77.1 y 77.2 deben ser comprometidos por el monto total correspondiente al año fiscal, y ser devengados, en su oportunidad, en el marco del Artículo 35º de la presente Ley;

Que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional modificado de la Municipalidad Provincial de Huaylas del presente Ejercicio Fiscal 2013;

Que, estando al Informe consignado en los párrafos anteriores resulta necesario, su aprobación, por lo que resulta pertinente formalizar la referida disposición mediante el presente acto administrativo;

Por lo expuesto y, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 26º y 27º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de S/. 224.50 (Doscientos Veinticuatro con 50/100 nuevos soles), a favor de la Trabajadora Abogado ANA MEJIA BERNALDO, por concepto de reembolso de viáticos, y haber asistido al Congreso Nacional de Defensorías del Niño y del Adolescente los días 20, 21 y 22 de noviembre del año en curso, La misma que se encuentra registrada con la siguiente categoría y estructura presupuestal:

Secuencia Funcional (Mnemónico) 0014	:	0000888 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento 02	:	Recursos Determinados
Rubro 09	:	Impuestos Municipales
Categoría Presupuestal	02	Acciones Centrales
Programa Presupuestal	9001	Acciones Centrales
Producto	3999999	Sin producto





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Actividad	5000003	:	Gestión Administrativa
Función	03	:	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
División Funcional	006	:	Gestión
Grupo Funcional	0008	:	Asesoramiento y Apoyo
Meta	00001	:	

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de ésta Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Brucano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL